

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2011 0001001. N.º Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000132/2012.  
Demandante: GREGORIO VITALLER LÁZARO. Abogada: MERCEDES SEOANE BARJACOBA.  
Demandado/s: FOGASA, GEXMA GALAICA, S.L.

#### *Edicto*

D.<sup>a</sup> María Ángeles Blázquez Cosmes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gregorio Vitaller Lázaro, contra la empresa Gexma Galaica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 182/12

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María Ángeles Blázquez Cosmes.

En Zamora, a ocho de octubre de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Gregorio Vitaller Lázaro y de otra como ejecutado/a Gexma Galaica, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de septiembre de 2012 para cubrir la cantidad de 46.725,84 euros de principal.

*Segundo.-* Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

*Tercero.-* En el procedimiento n.º 68/12 seguido en el órgano judicial 002 se ha dictado Decreto de insolvencia respecto del mismo deudor Gexma Galaica, S.L.

*Cuarto.-* Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

*Segundo.-* En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado

R-201204152

la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gexma Galaica, S.L., en situación de insolvencia total por importe de euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0132 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gexma Galaica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente

En Zamora, a ocho de octubre de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

R-201204152